

CIRCULAR INFORMATIVA No. 030

CIR_GJN_MCBL_030.16

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2016.

Asunto: Se proporciona información relacionada con la RESOLUCIÓN Preliminar de la investigación antidumping sobre las **importaciones de recubrimientos cerámicos para muros y pisos, originarias de la República Popular China**, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 6907.90.99 y 6908.90.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Por medio del presente hacemos referencia a la RESOLUCIÓN Preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de recubrimientos cerámicos para muros y pisos, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 6907.90.99 y 6908.90.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2016, y cuya entrada en vigor es a partir del día 20 de mayo de 2016.

Sobre el particular, la mencionada resolución en su punto 535, establece:

“535. Continúa el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y se imponen cuotas compensatorias provisionales a las importaciones de recubrimientos cerámicos, originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan por las fracciones arancelarias 6907.90.99 y 6908.90.01 de la TIGIE, o por cualquier otra, en los siguientes términos:

- a. para las importaciones provenientes de Bode Fine Building, 8.3 dólares por metro cuadrado;
- b. para las importaciones provenientes de Dongxin Economy, 10.53 dólares por metro cuadrado;
- c. para las importaciones provenientes de Heyuan, 9.35 dólares por metro cuadrado;
- d. para las importaciones provenientes de Huashengchang Ceramic, 5.75 dólares por metro cuadrado;
- e. para las importaciones provenientes de Jiefeng Decoration, 12.42 dólares por metro cuadrado;
- f. para las importaciones provenientes de Jingdezhen Kito Ceramics, 10.3 dólares por metro cuadrado;
- g. para las importaciones provenientes de Jinyi Ceramic, 7.37 dólares por metro cuadrado;
- h. para las importaciones provenientes de Junjing Industrial, 8.7 dólares por metro cuadrado;
- i. para las importaciones provenientes de Lihua Ceramic, 11.73 dólares por metro cuadrado;
- j. para las importaciones provenientes de Nafuna Ceramic, 8.92 dólares por metro cuadrado;
- k. para las importaciones provenientes de Overland Ceramics, 6.63 dólares por metro cuadrado;
- l. para las importaciones provenientes de Pioneer Ceramic, 10.04 dólares por metro cuadrado;

CIRCULAR INFORMATIVA No. 030

CIR_GJN_MCBL_030.16

- m. para las importaciones provenientes de Romantic Ceramics, 12.13 dólares por metro cuadrado;
- n. para las importaciones provenientes de Shengya Ceramic, 8.94 dólares por metro cuadrado;
- o. para las importaciones provenientes de Shiwan Eagle, 8.49 dólares por metro cuadrado;
- p. para las importaciones provenientes de Winto Ceramics, 2.9 dólares por metro cuadrado;
- q. para las importaciones provenientes de Yekalon, 11.51 dólares por metro cuadrado;
- r. para las importaciones provenientes de Zibo Jiahui, 9.55 dólares por metro cuadrado, y
- s. para las demás empresas productoras-exportadoras, una cuota compensatoria provisional de 12.42 dólares por metro cuadrado.

...”

En relación con este punto tenemos dos aspectos relevantes que requieren ser comentados.

- A) La fracción 6908.90.01 aludida en la citada Resolución fue suprimida mediante publicación del Decreto del 06 de enero de 2016:

Fracción:	69089001	Azulejos de forma cuadrada o rectangular, losas y artículos similares, para pavimentación o revestimiento SUPRIMIDA
-----------	----------	--

En ese mismo decreto se CREAM las siguientes fracciones arancelarias de la subpartida: 6908.90.

6908.90.02	Azulejos, losas y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular para pavimentación o revestimiento, con absorción de agua inferior o igual a 0.5% de acuerdo al método de prueba ASTM C373.	M ²	15	Ex.
6908.90.03	Azulejos, losas y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular para pavimentación o revestimiento, con absorción de agua superior a 0.5% de acuerdo al método de prueba ASTM C373.	M ²	15	Ex.

Por lo anterior, ambas fracciones arancelarias estarían sujetas al pago de dicha cuota compensatoria.

- B) En el mencionado punto 535 de la Resolución en comento, **se establece que se imponen cuotas compensatorias provisionales a las importaciones de recubrimientos cerámicos, originarias de China**, independientemente del país de procedencia, que ingresan por las fracciones arancelarias 6907.90.99 y 6908.90.01 de la TIGIE, **o por cualquier otra**, esta última expresión de acuerdo a lo comentado por la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, implica que la

CIRCULAR INFORMATIVA No. 030

CIR_GJN_MCBL_030.16

cuota se aplicará no únicamente a las fracciones específicamente señaladas, sino a todos aquellos productos que se encuentren dentro de las especificaciones señaladas en los puntos del 03 al 15 de la resolución, de tal suerte que tendremos diferentes fracciones arancelarias a las cuales les corresponde realizar el pago de cuotas compensatorias, sin embargo, para efecto de determinar si realmente corresponde realizar el mismo, deberá realizarse el análisis correspondiente de si se trata del producto objeto de la investigación.

En ese sentido las fracciones arancelarias que se entienden sujetas al pago de cuota compensatoria son las siguientes:

- Fracciones Arancelarias: 6907.10.01; 6907.90.01; 6907.90.02; 6907.90.99.
- Fracciones Arancelarias: 6908.10.01; 6908.90.02; 6908.90.03; 6908.90.99

Para determinar el pago de las cuotas compensatorias, deberá atenderse a lo siguiente:

“

3. El nombre genérico del producto objeto de investigación es losetas o baldosas cerámicas, esmaltadas y no esmaltadas, cuadradas o rectangulares, para recubrir muros y pisos (“recubrimientos cerámicos”).

4. Los recubrimientos cerámicos son piezas cerámicas impermeables que están constituidas por un soporte cerámico. Las arcillas utilizadas en la composición del soporte pueden ser de cocción roja o blanca, con o sin recubrimiento esencialmente vítreo: el esmalte cerámico. Son incombustibles e inalterables a la luz. Los recubrimientos cerámicos pueden ser no esmaltados (“unglazed”) o esmaltados (“glazed”), los no esmaltados se someten a una cocción única; los esmaltados reciben una cubierta vitrificable entre la primera y segunda cocción (bicocción) o antes de la única cocción (monococción).

5. El producto objeto de investigación se obtiene a partir de arcillas naturales y otros componentes minerales, a veces con aditivos de diferente naturaleza que tras un proceso de modelado se someten a operaciones de secado, aplicación de esmaltes y decoraciones, así como otros tratamientos, para desembocar en uno o varios procesos de cocción que confieren el estado final y, consecuentemente, las propiedades técnicas y estéticas. Por su geometría, al ser placas de poco grosor y dimensiones más o menos regulares, se utilizan para el revestimiento de paredes y pisos.

6. De acuerdo con lo señalado en el punto 8 de la Resolución de Inicio no son parte de la cobertura de producto las siguientes piezas que se identificaron como piezas especiales:

Piezas especiales

Nombre	Descripción
Ángulo	Pieza que se utiliza en las esquinas internas o externas de cubiertas de baño y cocina instaladas con muro o revestimiento de pared, las cuales dan continuidad a cenefas y listelos. Presenta un radio convexo o cóncavo en uno de sus bordes.
Cenefa	Pieza de forma rectangular obtenida mediante corte o molde, constituye elementos repetidos de un mismo adorno, puede presentarse sobre revestimientos, unida con una malla de cartón o con terminación en punta.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 030

CIR_GJN_MCBL_030.16

Cordón o trenza	Pieza tipo bordura que tiene moldeado los bordes de una sogá.
Lístelo	Pieza de forma rectangular más pequeña que una cenefa, recta, obtenida mediante corte o molde.
Decorado o inserto	Pieza decorada que se utiliza para acentuar el decorado de pisos y muros.
Modular	Pieza cortada de la base original en cuadros o rectángulos para hacer instalaciones combinadas.
Moldura	Pieza con una bordura o relieve que sobresale de la base cerámica o parte plana, generalmente no decorada.
Media caña	Pieza con bordura o relieve con apariencia de medio círculo.
Peldaño para escalón	Pieza cuadrada o rectangular, que en una orilla se le inserta una media caña o media vuelta, o en la misma pieza presenta un boleado. Sirve para recubrir escaleras.
Rosetón	Pieza cuadrada formada por pedazos de varios colores, decorados sobre malla de cartón.
Taco o esquina	Pieza cuadrada que da vuelta o continuidad a una cenefa.
Taco sobre malla	Pieza formada por cortes regulares o irregulares de varios colores de piso, unidas con una malla de cartón que sirve para dar continuidad a una cenefa.
Triángulo	Pieza con forma de triángulo que al invertirla va formando una cenefa.
Torelo	Pieza con una o dos borduras que salen de la base, se usa para acentuar el producto. Visto de forma transversal tienen una forma convexa que asemeja un cilindro en su parte central, también llamado pecho de paloma.
Ventana	Pieza perfectamente rectangular que deja un hueco para insertar una cenefa, sobre las bases de revestimiento de muro o pared.
Zoclo o rodapié	Pieza de forma rectangular, en la cual uno de sus bordes largos está boleado o con una curva. Protege y decora la parte inferior de los muros.

Fuente: Información aportada por las Solicitantes

7. Asimismo, como se indica en el punto 9 de la Resolución de Inicio, no están contemplados en la cobertura de producto los recubrimientos total o parcialmente constituidos de vidrio, como son: azulejos de vidrio y productos de vidrio con mármol. También los productos prefabricados para la construcción, el mármol y marcas de cerámica para asfalto.

2. Características físicas

8. En general, los recubrimientos cerámicos tienen forma rectangular con tendencia a ser cuadrada, se clasifican en gresificados, semigresificados, porcelánicos y cottoforte (monoporoso). Entre las principales características que distinguen a cada uno de los recubrimientos cerámicos se encuentran las siguientes:

- a. Temperatura de cocción: se refiere a la temperatura en grados centígrados a la que es sometida la pieza en el proceso de fabricación.
- b. Absorción de agua: es la capacidad del recubrimiento para aceptar y retener agua.
- c. Resistencia: se refiere a la flexión que soporta cada pieza.

3. Tratamiento arancelario

CIRCULAR INFORMATIVA No. 030

CIR_GJN_MCBL_030.16

9. El **producto objeto de investigación ingresa por las fracciones arancelarias 6907.90.99 y 6908.90.01** de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

Descripción arancelaria

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 69	Productos cerámicos.
Partida 6907	Placas y baldosas, de cerámica, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, sin barnizar ni esmaltar, incluso con soporte.
Subpartida 6907.90	- Los demás.
Fracción 6907.90.99	Los demás.
Partida 6908	Placas y baldosas, de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso con soporte.
Subpartida 6908.90	- Los demás.
Fracción 6908.90.01	Azulejos de forma cuadrada o rectangular, losas y artículos similares, para pavimentación o revestimiento.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI)

10. Las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 6907.90.99 y 6908.90.01 de la TIGIE están sujetas a un arancel ad valorem del 15%. Los países exentos de arancel son: los Estados Unidos, Canadá, Colombia, Japón, Bolivia, Costa Rica, Nicaragua, Israel, la Comunidad Europea, Guatemala, El Salvador, Honduras, Suiza, Noruega, Islandia, Liechtenstein, Chile, Uruguay y Perú.

11. La unidad de medida en las operaciones comerciales y de importación es el metro cuadrado.

4. Normas técnicas

12. Los recubrimientos cerámicos se producen principalmente conforme a especificaciones de las siguientes normas técnicas nacionales e internacionales:

Normas aplicables a los recubrimientos cerámicos

Norma	Nombre
NMX-C-076-ONNCCE-2002	Industria de la Construcción-Agregados-Efectos de las impurezas orgánicas en los agregados finos sobre la resistencia de los morteros-método de prueba (cancela a la NMX-C-076-1983).
NMX-C-422-ONNCCE-2002	Industria de la Construcción-Loetas cerámicas esmaltadas y sin esmaltar para pisos y muros-Especificaciones y métodos de prueba.
ASTM-C-373-88	Método de prueba estándar para absorción de agua, Densidad en masa, Porosidad aparente y Gravedad específica aparente de Productos cocidos de cerámica blanca, Recubrimiento cerámico y Recubrimiento de vidrio.
UNE-EN 14411	Características físico-químicas que deben contemplarse en la baldosa cerámica.

Fuente: Información contenida en el expediente administrativo

5. Proceso productivo

CIRCULAR INFORMATIVA No. 030

CIR_GJN_MCBL_030.16

13. Los insumos utilizados en la fabricación de recubrimientos cerámicos son feldespatos, arcillas, sílicas, engobes, esmaltes, colores, granillas, colores de cuerpo e incluso, en algunos casos, sales solubles.

14. Para la producción de recubrimientos cerámicos existe una gran variedad de rutas y la diversidad de productos hace que sea difícil la clasificación y la esquematización de los diferentes procesos productivos. Sin embargo, a partir de la información contenida en el expediente administrativo puede esquematizarse en las siguientes fases básicas el proceso productivo: control de materias primas; preparación de pastas (mezcla, molienda, atomización); conformado (por prensado o extrusión); secado; preparación de esmaltes; esmaltado y decoración; cocción y clasificación, y embalaje.

6. Usos y funciones

15. El uso y función principal de los recubrimientos cerámicos es en un 99.8% el de recubrir muros y pisos, tanto internos como externos. Sin embargo, puede llegar a tener usos alternos de nichos muy específicos como recubrir una barra de cocina, bases de mesas o inclusive la elaboración de cuadros artísticos, lo cual, representa sólo el 0.2% del uso ordinario.

...”

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo consideren el cumplimiento de su obligación en tiempo y forma.

Atentamente

Lic. María del Carmen Borgonio Luna
Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
carmen.borgonio@claa.org.mx